

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Y sirva el presente de comunicación a la deudora en caso de que se hubiere puesto en paradero desconocido.

Bien objeto de subasta

Elemento número 19, vivienda del piso quinto, puerta B, con una superficie útil de 104 metros 21 decímetros cuadrados. Forma parte del edificio que constituye el bloque número 6, sito en Vilanova i la Geltrú, partida Molí de Vent, y que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, en el tomo 1.291, libro 596, folio 130, finca 38.340, inscripción segunda.

Dado en Vilanova i la Geltrú a 16 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, María Rodríguez Allende.—5.328.

XÁTIVA

Edicto

Don Constantino Marín Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Xátiva y su partido,

Hace saber: Que en los autos que tramito con el número 217/1998, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de «Caja Rural Valencia Sociedad Cooperativa de Crédito», representada por el Procurador señor Santamaría Bataller, contra don Luis Bas Liñana y doña Josefa Teresa Mas Sanchis, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada por primera vez el día 13 de abril de 1999, por segunda vez el día 10 de mayo de 1999 y por tercera vez el día 8 de junio de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa

o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados, se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca que se subasta

Finca solar, en Mogente, de 2 áreas 65 centiáreas, en partida Horta Vella, hoy calle Carlos Mas, sin número, sobre dicho solar se halla levantada la obra nueva en construcción siguiente: Edificio en Mogente, sin número, de la calle Carlos Mas, antes en proyecto número 5. Consta de tres plantas, la baja destinada a albergar fachada y dos plantas altas más destinadas a albergar dos viviendas por planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, tomo 489, libro 83 de Mogente, folio 100, finca número 6.346, inscripción tercera, propiedad de don Luis Bas Liñana y doña Josefa Teresa Mas Sanchis.

Valor, a efectos de primera subasta, 13.300.000 pesetas.

Dado en Xátiva a 15 de enero de 1999.—El Juez, Constantino Marín Tejerina.—El Secretario judicial.—5.401.

XÁTIVA

Edicto

Doña Vicenta Toldrá Ferragud, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Xátiva y su partido judicial,

Por el presente hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos, número 166/1998, promovido por «Moinsar, Sociedad Limitada», con domicilio social en Mogente (Valencia), Casa la Purísima, sin número, con número de identificación fiscal B-96089826, representada por el Procurador don Juan Santamaría Bataller, se ha dictado, en el día de la fecha, resolución acordando declarar a la suspensa en estado de insolvencia provisional, y mandando convocar a sus acreedores a la Junta general, a celebrar el día 9 de abril de 1999, a las doce horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, quienes podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente al efecto, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y darle la publicidad legalmente establecida en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y sirva, además, como convocatoria a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta en la expresada Ley, se expide el presente en Xátiva a 25 de enero de 1999.—La Juez, Vicenta Toldrá Ferragud.—El Secretario.—5.388.

ZAFRA

Edicto

Doña María Angustias Marroquín Parra, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad de Zafra y su partido,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 80/1998, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Gutiérrez Luna, contra don Saturnino Apolo Santiago y otra, se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se reseña, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta se señala el día 16 de marzo de 1999 y hora de las diez, por el tipo de tasación, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de el bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la segunda subasta tendrá lugar el día 13 de abril de 1999, y hora de las diez, con la rebaja del 25 por 100, exigiéndose también a los licitadores el 20 por 100 del resultante, sin admitirse posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Tercera.—Para el caso de que tampoco concurren postores a la segunda ni haya solicitado el actor la adjudicación, queda convocada tercera subasta, sin sujeción a tipo para el día 10 de mayo de 1999 y hora de las diez, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del tipo o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Los deudores podrán liberar el bien embargado antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Séptima.—No han sido aportados ni suplidos los títulos de propiedad, estando unida a los autos la certificación de cargas, donde puede ser examinada, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con la misma y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Octava.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—En el caso de resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, éstas se celebrarán en el siguiente hábil y a la misma hora.

Décima.—El presente edicto servirá de citación en forma a la parte demandada, concretamente a don Saturnino Apolo Santiago y doña Antonia Blanco Álvarez.

Undécima.—El objeto de la subasta y el tipo de la misma es el que sigue:

Urbana. Vivienda primero B, situada en la planta primera del edificio en calle Enrique Pérez Comendador, sin número, en Los Santos de Maimona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra, finca número 17.107, tomo 1.392, libro 263, folio 18.

Valorada en 6.540.000 pesetas.

Dado en Zafra a 14 de diciembre de 1998.—La Juez, María Angustias Marroquín Parra.—El Secretario.—5.279.